



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONOR SÁENZ AMADO
DEMANDADO: ELSA YANETH SÁNCHEZ AMADO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00234-00

1º En cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 15 de diciembre de 2022 y 20 de abril de 2023, la parte actora acreditó: (i) el emplazamiento en la emisora Radio Uno de fecha 12 de mayo, (ii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º F.M.I 070-68000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y (iii) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art.375 C.G.P. En consecuencia, se ordenará incluir a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2º De otro lado, se observa que remitió notificación personal a los demandados Elsa Yaneth Sáenz Amado (eysa02@gmail.com) y Juan Fernando Cabra Sáenz (Juanfer150@Gmail.Com).

La notificación personal reúne los requisitos preceptuados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 respecto a remitir copia de los anexos para traslado, informar que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y acuse de recibo de fecha 2023/04/25; no obstante, la parte interesada no informa la forma como obtuvo los canales digitales de las partes y no allegó las evidencias correspondientes. En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora, para que: i) informe la forma como obtuvo el canal digital de los demandados Elsa Yaneth Sáenz Amado (eysa02@gmail.com) y Juan



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fernando Cabra Sáenz (Juanfer150@Gmail.Com) y ii) allegue las evidencias correspondientes. Ello, so pena de no tener en cuenta la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy <u>dos (2) de junio de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <hr/> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6dcaa6ed425ab2c121868627892d1c717618015c3e9d2e2102da0153d461e6**

Documento generado en 01/06/2023 03:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>